

## Resumen del Compromiso de Fusión

El compromiso de fusión contiene los motivos de la proyectada fusión por absorción transfronteriza que se pretende llevar a cabo entre Grupo de Inversiones Suramericana S.A. (“Grupo Sura”) como sociedad absorbente, y Grupo de Inversiones Suramericana Panamá S.A. posterior a su escisión y Gruposura Finance, ambas como sociedades absorbidas. Así mismo, contiene las condiciones en que se realizará la mencionada fusión; los datos y cifras tomados de los libros de contabilidad de todas las sociedades (con corte al 31 de diciembre de 2017) que sirven como base para establecer las condiciones en que se realizará la fusión; la discriminación y valoración de activos y pasivos de las sociedades participantes; y la información de los balances generales de las sociedades participantes.

A continuación, se resumen algunos de los puntos que consideramos más relevantes incluidos en el compromiso de fusión:

1. Grupo de Inversiones Suramericana Panamá S.A y Gruposura Finance se disolverán sin liquidarse, transferirán la totalidad de su patrimonio a Grupo Sura y dejarán de existir como personas jurídicas al ser absorbidas por Grupo Sura.
2. Los estados financieros de las sociedades participantes utilizados como base para establecer las condiciones de la fusión tienen corte al 31 de diciembre de 2017. Es de conocimiento de los accionistas que Grupo de Inversiones Suramericana Panamá S.A. ha adelantado un proceso de escisión que ha sido aprobado el 14 de febrero de 2018, y como resultado de la escisión se ha constituido el vehículo Sura Ventures S.A. De acuerdo con lo anterior, se ha incluido en el compromiso una declaración de las partes en este sentido.
3. El siguiente cuadro presenta la relación de activos y pasivos de Grupo Sura y las sociedades absorbidas con corte al 31 de diciembre de 2017 con indicación de su valor en libros.

Cuentas	Sociedad Absorbente (COP)*	GIS Panamá (COP)*	GS Finance (COP)*
Activos	\$27.796.693	\$ 750.161	\$ 2.502.571
Pasivos	\$ 5.021.572	\$ 923.067	\$ 2.531.229
Patrimonio	\$ 22.775.121	\$ (172.907)	(\$ 28.658)

\*Cifras expresadas en millones de pesos.

Asimismo, las cifras que se tendrían al 31 de diciembre de 2017, bajo el supuesto que a esa fecha se hubiera realizado la fusión, son las siguientes, después de las eliminaciones:

<b>Cuentas</b>	<b>Sociedad Absorbente (COP)*</b>
Activos	\$ 28.546.803
Pasivos	\$ 5.771.683
Patrimonio	\$ 22.775.121

\*Cifras expresadas en millones de pesos.

- Dentro de los objetivos de la presente la fusión encontramos: (i) lograr la simplificación de la estructura corporativa actual del Grupo Empresarial SURA, controlado por Grupo Sura. La estructura corporativa actual, marcada por la existencia de varias compañías independientes parece no justificarse desde el punto de vista jurídico, administrativo ni de negocios. La concentración en un solo ente jurídico de las actividades desarrolladas por las partes se podrá traducir en beneficios directos asociados con la reducción de costos y esfuerzos administrativos, que llevará a un mayor nivel de eficiencia técnica, administrativa y financiera; y (ii) propender por estructuras societarias simples en línea con la filosofía de la Ley sobre Conglomerados Financieros (Ley 1870 de 2017), que faciliten las funciones de vigilancia y control a los reguladores en las distintas jurisdicciones y el entendimiento por parte de todos los grupos de interés.
- Con la fusión, todos los accionistas de Grupo Sura continuarán participando en el capital social de la misma después de la fusión y en la misma proporción. No habrá un aumento al capital suscrito de Grupo Sura, ni una modificación a los estatutos sociales.
- No obstante, lo previsto en la ley respecto al derecho de retiro, en la fusión de la que trata el compromiso de fusión no habrá derecho de retiro, toda vez que la fusión no impone una mayor responsabilidad a los accionistas, ni implica una desmejora de sus derechos patrimoniales. Lo anterior se sustenta de conformidad con la ley, toda vez que (i) no se disminuye el porcentaje de participación de los accionistas en el capital de Grupo Sura, (ii) no se disminuye el valor patrimonial de la acción ni se reduce el valor nominal de la acción y (iii) no se limita o disminuye la negociabilidad de sus acciones, que continuarán estando inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la Bolsa de Valores de Colombia.

7. La fusión tendrá el carácter de fusión reorganizativa de conformidad con lo señalado en el Artículo 319-5 del Estatuto Tributario colombiano por tratarse de una fusión entre compañías vinculadas entre sí, de acuerdo con el numeral 5(a) del Artículo 260-1 del Estatuto Tributario colombiano. Por lo tanto, la transferencia de activos y pasivos que operará como consecuencia de la solemnización de la fusión, no se entenderá como un ingreso gravable, ni se entenderá que dicha transferencia constituye enajenación para efectos fiscales para las entidades participantes de la fusión.
8. La valoración de los activos y pasivos de las sociedades participantes en la fusión se llevará a cabo de conformidad con la indicación de su valor en libros, conforme con lo previsto en la Circular Externa 005 de 2005 numeral 2.1. (13).
9. Para los eventos de fusión de una sociedad matriz con sus filiales, como lo es el presente caso, en el cual Grupo Sura es el accionista único de sus filiales Gruposura Finance y Grupo de Inversiones Suramericana Panamá S.A., tal y como ha sido establecido por la Superintendencia de Sociedades, no hay lugar a establecer una relación de intercambio, por cuanto el accionista de las sociedades absorbidas es la misma sociedad absorbente (Grupo Sura). Por lo anterior, al momento de la fusión lo que procede es la eliminación de las participaciones recíprocas, y en consecuencia el capital suscrito y pagado de Grupo Sura una vez perfeccionada la fusión seguirá siendo el mismo. Como consecuencia de que no habrá relación de intercambio, no se presenta estudio técnico para la valoración de las acciones de cada una de las sociedades participantes en este proceso de fusión.
10. La fusión debe ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas de Grupo Sura y los órganos corporativos competentes de las sociedades absorbidas (que se reunirán el 23 de marzo de 2018), y por las Asambleas Generales de Tenedores de Bonos de Grupo Sura (que se llevarán a cabo en el mes de abril y mayo de 2018).
11. Adicionalmente, la fusión deberá ser autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por ser Grupo Sura un emisor con acciones inscritas y valores registrados en el Registro Nacional de Valores y Emisores.
12. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 parágrafo 3 de la Ley 1340 de 2009, en lo que respecta al control de integraciones empresariales, la fusión no requerirá la notificación previa a la Superintendencia de Industria y Comercio dado que se trata de una operación de integración entre sociedades que se encuentran en situación de Grupo Empresarial, en los términos del artículo 28 de la Ley 222 de 1995, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de Grupo Sura.
13. Dentro de los anexos al compromiso de fusión se adjuntan los siguientes: (i) estados financieros de Grupo Sura debidamente certificados y dictaminados, junto con sus

correspondientes notas; (ii) estados financieros de Grupo de Inversiones Suramericana Panamá S.A. y de Gruposura Finance debidamente certificados; (iii) los estados financieros consolidados de Grupo Sura y de las sociedades absorbidas con corte al 31 de diciembre de 2017, bajo el supuesto que a esa fecha se hubiere perfeccionado la fusión; (iv) estados financieros de Grupo de Inversiones Suramericana Panamá S.A. no certificados posteriores a la escisión; y (iv) un anexo con la discriminación y valoración de los activos y pasivos de todas las sociedades participantes en la fusión.

14. La fusión se perfeccionará a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la correspondiente autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.